

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5659 / 1384

Gambau Espier, Pascual

Torres de Alcanadre

1942 - 1943



Folio: 9.

C. 6577.30
1 219

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.984

CONTRA Gaspar Lambau Exier

DE Corral de Alcañadre (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE _____

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 1.º DE Noviembre DE 1942

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____





Fallecido 2 1

AUDITORIA DE GUERRA

DA

5.º CUERPO DE EJERCITO

Juzgado n.º DE EJECUCIONES

— HUISTACA

Ref. n.º 3497

Señal Juanita Napier

casino de JORRAS DE

ALQUILERI

Tengo el honor de remitir a V. S. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo del margen y cumpliendo órdenes de la superioridad, rogándole se sirva acusar recibo del mismo a este Juzgado, para constancia en autos.

Dios Guarde a V. S. muchos años
Huehaca 228 de febrero de 1941.
EL JUEZ DE EJECUCIONES.

[Handwritten signature]

SR JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO PROVINCIAL DE RESPON-
SABILIDADES POLITICAS.

PLACA

DON CIRELONTO GOMEZ CASTRERO, Sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario a el procedimiento Sumarísimo de Urgencia num. 3620-26 seguido contra PASCUAL GAMBALU ESPINE, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ajeuncion el 1.º de Infanteria DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO: QUE EN el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 11.-RESOLUCION AUDITORIAL.-"Zaragoza a 21 de Junio de 1940.-RR-SULTANDO: en el procesado PASCUAL GAMBALU ESPINE de 26 años, jornalero, natural de FOROS DE ALCAÑIZ (Huesca), falleció en el Hospital Militar Jose Antonio de Alicante, a consecuencia de síncope respiratorio, el día 25 de Agosto de 1939, y durante la tramitación de esta causa según se acredita por el certificado de defuncion obrante al folio 8.-CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art. 535 y numero 4º del art. 536 del Código de Justicia Militar, procede el sobreseimiento definitivo por el fallecimiento del procesado, quedando extinguida la responsabilidad criminal del mismo, y si bien pudieran existir responsabilidades civiles, estas se exigiran en procedimiento aparte, conforme a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-VISTOS: Los preceptos citados y demás de genral aplicacion.-SE RESUELVE definitivamente esta causa, y pasen los autos a su Instructor, para cumplimiento, entro de trece dias al Consejo Supremo de Justicia Militar, union a l sobre-ficha del interesado, y para su remision al Tribunal Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca, union de autos de recibo y demás tramitas.-EL Auditor.-IGNACIO ORTU.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra".

Y para que conste ya los efectos de remision al TRIBUNAL PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS de Huesca, expido el presente de orden y visado por el que firmo y sello con el de este Juzgado, en Huesca a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

VP. 19.
Medina Ruiz
SE
JUZGADO DE URGENCIA
HUESCA



PROVIDENCIAS Bureau mas de Plamby de mil noventa y dos.

Presidente ... ciento cuarenta y dos.
fina ... No apareciendo acreditada la situación económica

ca del escartado en este expediente ...
Ramón López por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, libre en carta orden al Juez Instructor de rescatándole cuanto antecedentes obran sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a tomar inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Lo acordaron los señ. del margen y ... firma el Sr. Presidente, de que certifico.

...

...

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior y se ordena, certificar.

...

88-6-11
3393
R



1349168

R^{to} 78-126
55

AUTENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDAD POLITICA
HUSSLA

Señor J. N. recíbase al mayor
brevedad posible, traslado a favor
de los señores de los señores que
pueden en el pueblo de Loro de
Alejandro y Señor
San Juan Copier
a los efectos de las responsabi-
lidades políticas que contra ellos
procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años
Huasca, D. 22 de Diciembre 1942



José Luis Durán

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

San Juan

PROVIDENCIA JUEZ Sarriena a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Guárdese y cúmplase lo acordado por la Superioridad en la precedente carta orden; registrese y para su cumplimiento expedíense los despachos necesarios; y cumplimentada que sea, elevese a la Superioridad el expediente con esta conformidad y sin necesidad de nuevo provido.

Lo acordó y firmo S. J. de que doy fe.

Francisco Pina Verdugo

NOTA: Este registro y se recibe orden a hoy fe.

Rovillo

NOTACION: Sarriena a otros seis mil novecientos cuarenta y tres. Se eleva a la Superioridad con esta conformidad; hoy fe.

Rovillo

6 e
SR. JUEZ MUNICIPAL DE TORRES DE ALCANADRE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en la causa del margen, dirijo a V. la presente a fin de que a la mayor brevedad ordene la práctica de las diligencias que luego se expresarán, acusando previamente recibo de la presente, y devolviéndola cumplimentada a la mayor brevedad y siempre antes de cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarriena 6 de Diciembre de 1942.

El Secretario Judicial, F.H.



Rovillo

DILIGENCIAS QUE SE ORDENAN:

Que por tres vecinos de esa localidad se forme relación inventaria de bienes, la que deberá ser valorada, de los que posea el vecino de esa Pascual Gamba Espierz, a los efectos de responsabilidades políticas que contra el mismo se sigue en la Audiencia Provincial de Huesca.

COMPARECENCIA PARA HACER LA RELACION INVENTARIADA DE LOS BIENES QUE POSEE PASCUAL GANBAU ESPIERD/

PROVIDENCIA/ por recibida la precedente carta orden del muy ilustre Sr. Juez de 1ª instancia é Instrucción del partido, cumplase cuanto en la misma se interesa; y disponiéndose en ella que se formalice relación de los bienes que en esta localidad posee PASCUAL GANBAU ESPIERD, la que deberá ser inventariada, se designan para cumplir este cometido a los vecinos de la misma Francisco Chía Escócs, Mariano Peña Ancho y Gregorio Arazo Escudero, a los que se les citará para que el día dieciséis del corriente comparezcan ante este Juzgado al objeto de cumplir su cometido.

Verificado que sea, devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo suerda y manda D. José Lacasa Mendicho, Juez Municipal de Torres de Alcañdre a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.



José Lacasa

El secretario

Juan Calvo

CITACION/ Seguramente yo el secretario de este Juzgado teniendo presente a los vecinos de esta localidad D. Francisco Chía Escócs, D. Gregorio Arazo Escudero y D. Mariano Peña Ancho, les notifico el contenido de la precedente providencia y les enteré del cometido que tienen que cumplir, citándoles de comparecencia para ante este Juzgado para el día 16 del corriente a las diez horas.

Quedan enterados y citados y firman conmigo de que certifico.

Francisco Chía

Mariano Peña

Gregorio Arazo

Juan Calvo

B 9.379.340

En el pueblo de Torres de Alcañdre a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos: Ante el Sr. Juez Municipal del mismo asistido del Secretario que suscribe comparecieron:

D. Francisco Chía Escócs, D. Gregorio Arazo Escudero y D. Mariano Peña Ancho, los tres mayores de edad, casados, labradores y naturales y vecinos de esta localidad.

El Sr. Juez les recibió juramento en forma y después de prometer decir verdad y cumplir fielmente el cargo que les ha sido confiado, dijeron llamarse como queda dicho y ser de las circunstancias expresadas.

Fueron enterados de que la misión que se les confía es la de formar una relación-inventario de los bienes que posee el natural de esta localidad Pascual Ganbau Espierd, y contestaron.

Que no saben ni reconocen como de la propiedad del referido PASCUAL GANBAU ESPIERD, ninguna clase de bienes muebles, inmuebles ni semovientes, puesto que este no era vecino de esta localidad ni ha tenido nunca en este municipio ninguna clase de bienes de su exclusiva propiedad.

A sí lo dicen y en lo que se firman y ratifican, cuya declaración les ha sido leída, y después de encontrarla conforme y ratificarse en ella la firman con el Sr. Juez y Secretario que certifica.

Mariano Peña Francisco Chía

Gregorio Arazo

José Lacasa

Juan Calvo



En consecuencia/ vista la precedente declaración, de la que resulta que el interesado Pascual Ganbau Espierd, no posee ninguna clase de bienes en esta localidad, interese del Sr. Alcalde de este pueblo, certificación que exprese si en los documentos del archivo municipal

aparecen bienes de alguna clase a nombre del referido.
Unida a estas diligencias la certificación dicha, se
vuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo.
Lo manda D. José Lucas Mendicó Juez Municipal de
Torres de Alcañadre a diecinueve de diciembre de mil
novecientos cuarenta y dos.

El secretario,

Julian Cambra



Para hacer constar que ha sido remitido
este oficio al Sr. Alcalde de esta localidad, inte-
resando la expedición y remisión a este Juzgado de
la certificación a que se refiere la anterior provi-
dencia de que certifico.

J. Cambra

OTRA/ Complimentadas las presentes diligencias y unidas
a ellas la certificación de la localidad, se devuelven
a su procedencia por el conducto de su recibo, de que
certifico.

J. Cambra

8

DOM JULIAN CAMBRA ENGUENRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TORRES DE ALCANADRE:

CERTIFICO: que examinados detenidamente los amillamientos, Regis-
tros Fiscales de Edificios y Solares, Repartos de Contribución rús-
tica y pecuaria, urbana y matrícula industrial, así como los demas
antecedentes corantes en este archivo municipal de mi cargo, resul-
ta que en ninguno de ellos aparece incluido el que fué vecino de es-
ta localidad PASCUAL GALBAU ESPILARD, de lo que se deduce que no
posee ninguna clase de bienes en este Municipio.

Y para que conste y a petición del Sr. Juez Municipal de este
distrito y de orden del Sr. Alcalde del mismo y con su visto bueno,
expido la presente que se sella con el que usa esta Corporación en
Torres de Alcañadre a veintiuno de diciembre de mil novecientos cua-
renta y dos.

Vs. Bs.
El Alcalde.

Jesús Leasa



Julian Cambra

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Ilmo. Señor

Tengo el honor de elevar a V.I. debidamente cualificada, la carta orden que dimanante de expediente de responsabilidades, contra PASCUAL GARBAU ESPINELZ, de Torres de Alcanadre, se resarcio con fecha 12 de Diciembre ultimo. Dios guarde a V.I. muchos años. Sarriena 14 Enero 1943. EL JUEZ DE INSTRUCCION ejerte

Cipriano Parde

ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
MELILLA.



AUTOSeñores
PRESIDENTE

D. José Luis Pintado

VOCALES

D. Manuel Fino Chico

D. Ignacio García Santillán

Huesca, Diez y ocho de Enero
de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Pascual Gambeau Espierz de Torres de Alcanadre aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado, carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

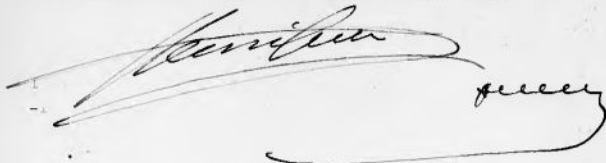
SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Pascual Gambeau Espierz de Torres de Alcanadre por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

José Luis Pintado
Manuel Fino Chico
Ignacio García Santillán

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

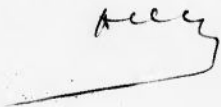
En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

A large, stylized handwritten signature in black ink, followed by a long, sweeping horizontal flourish that extends to the right.

DILIGENCIA.—Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

A smaller handwritten signature in black ink, followed by a long, sweeping horizontal flourish that extends to the left.

DILIGENCIA.— Para hacer constar que no se dan cargos al Excmo. Sr. Gobernador Civil, y Jefe Provincial del Movimiento, por no resultar ninguno contra el inculpado. *Certifico.*

A handwritten signature in black ink, followed by a long, sweeping horizontal flourish that extends to the left.